



CONTRATO NÚMERO GE GUION AL GUION CUARENTA Y UNO GUION DOS MIL VEINTISÉIS (GE-AL-41-2026). En la ciudad de Guatemala, el veintiocho de julio de dos mil veintiséis. NOSOTROS: Por una parte, **OSCAR STUARDO CHINCHILLA GUZMÁN**, de cincuenta y seis años de edad, casado, Ingeniero, guatemalteco, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación (DPI), Código Único de Identificación (CUI) mil setecientos treinta y uno espacio quince mil ochocientos noventa y seis espacio cero ciento uno (1731 15896 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; actúo en mi calidad de Gerente y Representante Legal del Instituto Técnico de Capacitación y Productividad -INTECAP-, con cuentadancia dos mil veintidós guion cien guion ciento uno guion diecinueve guion cero veintinueve (2022-100-101-19-029), de conformidad con el artículo veinte (20) del Decreto número diecisiete guion setenta y dos (17-72) del Congreso de la República de Guatemala (Ley Orgánica del INTECAP), acredito mi personería con: a) Nombramiento contenido en Acuerdo Gubernativo número cinco (5), de fecha trece de febrero de dos mil veinticuatro; y b) Certificación del Acta de toma de posesión del cargo número diecinueve guion dos mil veinticuatro (19-2024), de fecha catorce de febrero de dos mil veinticuatro, extendida por la División de Recursos Humanos del "INTECAP", en lo sucesivo denominado "INTECAP"; y por la otra parte, **BRENDA MARLENY NOVA PERALTA DE ÁLVAREZ**, de cuarenta y nueve años de edad, casada, guatemalteca, Contador Público y Auditor, de este domicilio, con Documento Personal de Identificación (DPI), Código Único de Identificación (CUI) dos mil seiscientos noventa y seis espacio treinta y dos mil ochocientos treinta y dos espacio cero ciento catorce (2696 32832 0114), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; actúo en mi calidad de



1565



/INTECAPOFICIAL



INTECAP.EDU.GT



Administrador Único y Representante Legal de la entidad "EDUCACIÓN PARA EL FUTURO, SOCIEDAD ANÓNIMA", debidamente inscrita en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala al número treinta y dos mil seiscientos setenta y uno (32671), folio trescientos uno (301), libro ciento dieciocho (118) de Sociedades; propietaria de la empresa de nombre comercial "EDUCATIONAL TECHNOLOGY CONSULTING", inscrita en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala, bajo el número trescientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos sesenta y seis (358466), folio trescientos treinta y seis (336), libro trescientos veinte (320) de Empresas Mercantiles; calidad que acredito con mi nombramiento contenido en Acta Notarial de fecha diecisiete de enero de dos mil veinticinco, autorizada en esta ciudad por el Notario Héctor Randolph Mogollón Godínez, debidamente inscrito en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala, bajo el número setecientos setenta y tres mil doscientos cuatro (773204), folio ochocientos diecinueve (819), libro ochocientos cuarenta y uno (841) de Auxiliares de Comercio; señalo como lugar para recibir notificaciones la quince (15) avenida cinco guion sesenta y cinco (5-65), zona trece (13), de esta ciudad; en lo sucesivo será denominado "EDUCATIONAL TECHNOLOGY CONSULTING". Ambos comparecientes manifestamos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que las representaciones que se ejercitan son suficientes conforme a la Ley para la celebración del presente **CONTRATO** contenido en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: BASE LEGAL: El presente contrato se suscribe con fundamento en lo que prescribe la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y su Reglamento contenido en el Acuerdo Gubernativo ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-

2016); Bases de Licitación Pública número nueve guion dos mil veintiséis (9-2026), cuyo objeto es la adquisición de licencias de aprendizaje, para diferentes idiomas para eventos formativos; bajo el número de operación Guatecompras treinta millones un mil cuatrocientos sesenta y tres (NOG 30001463); Acta número SC guion ciento trece guion dos mil veintiséis (SC-113-2026), de fecha nueve de junio de dos mil veintiséis, de recepción y apertura de plicas; Acta número SC guion ciento dieciséis guion dos mil veintiséis (SC-116-2026), de fecha dieciséis de junio de dos mil veintiséis, de calificación y adjudicación de oferta; Licitación contenida en formulario electrónico LIC guion dos mil veintiséis guion treinta millones un mil cuatrocientos sesenta y tres guion ocho millones ciento setenta y siete mil sesenta y seis (LIC-2026-30001463-8177066), código de autenticidad F cero cuarenta y tres mil ochocientos treinta y siete B (F043837B), de fecha cinco de junio de dos mil veintiséis; oferta de "EDUCATIONAL TECHNOLOGY CONSULTING", de fecha uno de junio de dos mil veintiséis; Certificación del Punto Tercero del Acta número veinticuatro guion dos mil veintiséis (24-2026) de la Honorable Junta Directiva del INTECAP, de fecha uno de julio de dos mil veintiséis, aprobada el ocho de julio de dos mil veintiséis; Providencia número SS guion cuatrocientos tres guion dos mil veintiséis (SS-403-2026), de fecha ocho de julio de dos mil veintiséis. Se tiene por incorporada al presente contrato la documentación anteriormente citada.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: Adquisición de licencias de aprendizaje, para diferentes idiomas para eventos formativos, para el efecto "EDUCATIONAL TECHNOLOGY CONSULTING", se compromete a suministrar al "INTECAP" quince mil (15,000) licencias de aprendizaje para los idiomas de Inglés, Francés, Italiano, Alemán y Portugués desde el nivel A1 hasta el nivel C1, permitiendo el acceso a los contenidos tanto en línea como de forma off line



1565



/INTECAPOFICIAL



INTECAP.EDU.GT

mediante descarga previa, con el fin de evitar el consumo de datos móviles, marca Pearson Ell Mondly, con las siguientes características: las licencias pasarán a ser propiedad del INTECAP; la plataforma contará con los idiomas Inglés, Francés, Italiano, Alemán y Portugués; permitirá asignar cada idioma desde el nivel A1 hasta el nivel C1, conforme al Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCERL); cuando la asignación de la licencia a un usuario no supere el veinticinco por ciento (25%) del desarrollo de los contenidos en un plazo no mayor de treinta (30) días, se podrá dar de baja al usuario y reasignar la licencia a otro usuario con el cero por ciento (0%) de avance, iniciando nuevamente el tiempo de vigencia de esta; la asignación de licencias podrá realizarse de forma individual y/o masiva en cualquier hora y día del año; la activación de cada licencia deberá realizarse de forma inmediata por parte del administrador de la plataforma; permitirá que el estudiante descargue el contenido a su dispositivo móvil para consulta sin conexión; permitirá el acceso desde cualquier computadora o dispositivo móvil mediante navegadores web compatibles; podrá descargarse desde sistemas operativos IOS y Android; permitirá asignar participantes mediante el registro de número de identificación único, nombres, apellidos y correo electrónico. Plataforma de Gestión: Asimismo, la plataforma contará con los roles de administrador, tutor y estudiante; estructurará el contenido con base en los niveles A1, A2, B1, B2 y C1 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCERL); permitirá la asignación de fechas de inicio y finalización de cada curso; contará con una evaluación diagnóstica alineada con estándares internacionales para determinar el nivel inicial del participante y generar una ruta de aprendizaje; incluirá ejercicios de asociación imagen-texto, selección múltiple, escritura, lectura, dictado, pronunciación guiada y ejercicios interactivos medibles; registrará automáticamente y de forma diaria el

progreso del participante; contará con una estructura basada en secuencias o listas de reproducción temáticas que integren las competencias de listening, speaking, reading y writing; proveerá material adicional de enseñanza en formato PDF para reforzamiento del aprendizaje; dispondrá de funcionalidades que permitan obtener copias descargables de los contenidos fuera de línea en formatos PDF y/o ZIP; contará con herramientas que permitan al estudiante grabar su voz y recibir retroalimentación inmediata sobre su pronunciación; permitirá visualizar en tiempo real el progreso general; generará reportes de uso, avance y evaluación descargables en formato PDF o Microsoft Excel; y cuando cada participante finalice y cumpla con los requerimientos de cada nivel para avanzar dentro de la plataforma, emitirá constancia a cada participante; la plataforma deberá permitir la descarga de contenidos para su consulta sin conexión y optimización del uso de datos móviles. Asimismo, "EDUCATIONAL TECHNOLOGY CONSULTING" proporcionará usuario y contraseña para los perfiles de Administrador, Profesor y Estudiante, permitiendo al INTECAP verificar las funcionalidades, asignación de licencias, seguimiento, control de uso, reportes y acceso al contenido de aprendizaje; con precio unitario de treinta y cuatro quetzales (Q34.00) y precio total de quinientos diez mil quetzales (Q510,000.00). La adquisición de licencias de aprendizaje además de las especificaciones descritas, deben cumplir con las indicadas en la oferta de "EDUCATIONAL TECHNOLOGY CONSULTING".

TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El monto a que asciende la adquisición de licencias de aprendizaje descritas en la cláusula segunda del presente contrato es de **QUINIENTOS DIEZ MIL QUETZALES (Q510,000.00)**; valor que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA); para los efectos de pago, "EDUCATIONAL TECHNOLOGY CONSULTING" debe presentar la factura



/INTECAPOFICIAL



INTECAP.EDU.GT



electrónica en línea-FEL-, emitida por el proveedor a través de su agencia virtual del Portal de la Superintendencia de Administración Tributaria y copia del acta de recepción en la que conste la entrega del documento que contenga el acuerdo de licencias, y haya sido recibido de conformidad por el "INTECAP". Dicho pago se hará con cargo a la partida presupuestaria número dos mil veintiséis guion once millones doscientos mil treinta y cuatro guion cero cero cero guion cero cero guion once guion cero cero guion cero cero cero guion cero cero dos guion cero cero cero guion cero ciento uno guion ciento cincuenta y ocho (2026-11200034-000-00-11-00-000-002-000-0101-158), de Formación Ocupacional Certificable, División Región Central, y/o en la que en el futuro corresponda.

CUARTA: LUGAR, FORMA, PLAZO DE ENTREGA Y VIGENCIA: "EDUCATIONAL TECHNOLOGY CONSULTING" se compromete a entregar en Bodega General del INTECAP, ubicada en el Centro de Capacitación Guatemala Uno, catorce (14) calle treinta y uno guion treinta (31-30), Ciudad de Plata II, zona siete (7), de esta ciudad, el documento que contenga el acuerdo de licencias; en un plazo de tres (3) días hábiles, computado a partir de que el INTECAP le notifique por escrito la aprobación del contrato. Las licencias tendrán una vigencia mínima de sesenta (60) días calendario contados a partir de la fecha de asignación y/o reasignación de cada licencia, hasta agotar la existencia de la misma.

QUINTA: SEGUROS DE CAUCIÓN: a) DE CUMPLIMIENTO: "EDUCATIONAL TECHNOLOGY CONSULTING" se obliga a prestar a favor y a entera satisfacción del "INTECAP" previa aprobación del presente contrato un seguro de caución de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una institución aseguradora debidamente autorizada para operar en Guatemala y de reconocida capacidad y solvencia financiera, en tanto dicho seguro no esté

aceptado por el "INTECAP", éste no podrá hacerle ningún pago a "EDUCATIONAL TECHNOLOGY CONSULTING". En caso de incumplimiento del presente contrato por parte de "EDUCATIONAL TECHNOLOGY CONSULTING", el "INTECAP" dará audiencia por diez (10) días a la institución aseguradora, para que se manifieste al respecto, vencido el plazo si no hay oposición manifiesta de la aseguradora, sin más trámite se ordenará el requerimiento respectivo y la institución aseguradora, deberá efectuar el pago dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir de la fecha del requerimiento, circunstancia que se hará constar en la póliza. El seguro deberá mantenerse vigente hasta que el "INTECAP" compruebe que "EDUCATIONAL TECHNOLOGY CONSULTING" ha cumplido con las condiciones del contrato, extendiendo la constancia respectiva para la cancelación; y b) DE CALIDAD Y FUNCIONAMIENTO: "EDUCATIONAL TECHNOLOGY CONSULTING" como requisito previo para la recepción de las licencias objeto del presente contrato, deberá otorgar un seguro de caución de calidad y funcionamiento por el equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del presente contrato, con el cual garantiza la calidad y buen funcionamiento de las licencias, este seguro es por el plazo de dieciocho (18) meses, computados a partir de la recepción del mismo.

SEXTA: GARANTÍA: "EDUCATIONAL TECHNOLOGY CONSULTING" por su parte ofrece una garantía de un (1) año, tiempo durante el cual se compromete a reparar cualquier desperfecto con las licencias, el cual se computa a partir de la recepción de las mismas.

SÉPTIMA: INDUCCIÓN: "EDUCATIONAL TECHNOLOGY CONSULTING" se compromete a brindar inducción para las licencias de aprendizaje, en los términos y condiciones establecidas en su oferta y en el numeral tres punto dos (3.2) de las

Bases de Licitación en coordinación con el Jefe de la unidad usuaria y el Departamento de Bienestar, Capacitación y Desarrollo del INTECAP.

OCTAVA: PROHIBICIONES: “EDUCATIONAL TECHNOLOGY CONSULTING” tiene la prohibición expresa de ceder, enajenar, traspasar o disponer de cualquier forma, total o parcialmente los derechos provenientes del presente contrato, bajo pena de nulidad de lo pactado.

NOVENA: DECLARACIÓN JURADA: Yo, **BRENDA MARLENY NOVA PERALTA DE ÁLVAREZ**, declaro bajo juramento que ni yo en lo personal ni mi representada nos encontramos comprendidos en las limitaciones contenidas en el Artículo ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado; así como no somos deudores morosos del Estado ni de las entidades a que se refiere el Artículo uno (1) de la referida Ley.

DÉCIMA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO: Yo, **BRENDA MARLENY NOVA PERALTA DE ÁLVAREZ**, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior del “INTECAP” para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado denominado GUATECOMPRAS.

DÉCIMA PRIMERA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: Si surgiere un caso fortuito o de fuerza mayor que impidiera a cualquiera de las partes cumplir con sus obligaciones contractuales, convienen en dar aviso a la otra parte por escrito dentro del plazo de cinco (5) días de ocurrido el hecho, acompañando las pruebas

pertinentes para que si estuviere justificada la causa no se aplique la sanción.

DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se dará por terminado cuando ocurran cualesquiera de las circunstancias siguientes:

a) Por vencimiento del plazo siempre que no se haya acordado prórroga alguna; b) Por rescisión unilateral del INTECAP, al determinarse atraso en la entrega de las licencias; con base a la fecha establecida y fijada en la cláusula cuarta del presente contrato, sin perjuicio de aplicar las multas que correspondan de conformidad con los Artículos ochenta y cinco (85) y ochenta y seis (86) de la Ley de Contrataciones del Estado; c) Por rescisión acordada de mutuo acuerdo; y d) Por casos fortuitos o de fuerza mayor que hagan innecesario el contrato o que afecten su cumplimiento.

DÉCIMA TERCERA: CONTROVERSIA: Los otorgantes convenimos expresamente en que toda controversia, diferencia o reclamación que surgiera como consecuencia del presente contrato, serán resueltas directamente con carácter conciliatorio, pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso-Administrativo.

DÉCIMA CUARTA: SANCIONES: a) Retraso en la entrega: El retraso de "EDUCATIONAL TECHNOLOGY CONSULTING" en la entrega de las licencias se sancionará con el pago de una multa por cada día de atraso, del valor que represente la parte afectada, conforme al Artículo ochenta y cinco (85) de la Ley de Contrataciones del Estado y los porcentajes establecidos en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; b) Variación en calidad o cantidad: Si, "EDUCATIONAL TECHNOLOGY CONSULTING" contraviniendo total o parcialmente el contrato, perjudicare al "INTECAP", variando la calidad o cantidad



1565



/INTECAPOFICIAL



INTECAP.EDU.GT



del objeto del mismo, será sancionado con una multa del cien por ciento (100%) del valor que represente la parte afectada de la negociación, de conformidad con el Artículo ochenta y seis (86) de la Ley de Contrataciones del Estado. El "INTECAP" por cualquiera de los conceptos indicados en los literales anteriores, podrá hacer la deducción correspondiente del saldo que hubiere a favor del contratista o hacer efectivo el seguro respectivo.

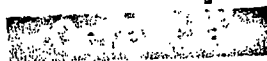
DÉCIMA QUINTA: RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN: "EDUCATIONAL TECHNOLOGY CONSULTING" al disponer del documento que contenga el acuerdo de las licencias y estar lista para la entrega del mismo, deberá hacerlo del conocimiento de la Gerencia del "INTECAP", por escrito, quien nombrará la comisión receptora y liquidadora para que proceda a la recepción de las mismas, de conformidad con el contrato, oferta y Ley; la liquidación deberá practicarse dentro de los noventa (90) días siguientes a la fecha de finalización de la vigencia de las licencias.

DÉCIMA SEXTA: APROBACIÓN: Para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes a su cumplimiento, es indispensable que sea aprobado de conformidad con la Ley.

DÉCIMA SÉPTIMA: ACEPTACIÓN: Los otorgantes en los términos y condiciones estipuladas aceptamos el presente contrato, el que, leído íntegramente, por ambas partes y enterados de su contenido, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en cinco (5) hojas de papel membretado del "INTECAP".

Ing. Oscar Stuardo Chinchilla Guzmán,
Gerente

Antecap



Lda. Brenda Marleny Nova Peralta De Álvarez
Administrador Único y
Representante Legal

Educación para el futuro, S.A.